

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ALTO:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ALTO el 5 de noviembre de 2019, de acuerdo con la siguiente orden:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE CHEROKEE	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ALTO	§

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Alto (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para el Distrito y dentro de este sobre la proposición descrita más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE, por la presente se halla y determina oficialmente que dicha elección se celebrará en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, conforme lo requieren las leyes de Texas; y

EN VISTA DE QUE, la Junta, en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas, ha aceptado celebrar una elección conjunta con otras subdivisiones políticas dentro del Condado de Cherokee (el “Condado”) y un contrato con el Administrador de Elecciones del Condado de Cherokee (el “Funcionario Electoral del Condado”) para recibir servicios electorales; y

EN VISTA DE QUE, la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ALTO ORDENA:

Sección 1.    Hallazgos. (a) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

(b)    Si los bonos se autorizan y emiten, se espera que la tasa impositiva total estimada del Distrito sea aproximadamente \$1.531 por cada \$100 de tasación gravable, que representa la suma de (i) una tasa impositiva estimada para operaciones y mantenimiento, de \$1.04 por cada \$100 de tasación gravable, más (ii) la tasa impositiva estimada para las obligaciones de deuda del Distrito votadas, incluidos los bonos, la cual se espera que sea aproximadamente \$0.491 por cada \$100. Esta tasa impositiva total estimada se deriva de los pronósticos obtenidos del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin ninguna garantía de que tales pronósticos se cumplan. Al momento de la emisión de los bonos, la tasa impositiva total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés prevalecientes, de la tasación de los bienes inmuebles en el Distrito, de la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente y de las condiciones generales del mercado.

(c)    Al comienzo del año fiscal actual del Distrito,

1. la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito era de \$2,305,000;
2. la cantidad total del interés pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito era de \$142,275, y
3. la tasa impositiva ad valorem del servicio de la deuda del Distrito a partir de la fecha de adopción de esta Orden de Elección es \$0.26 por cada \$100 de propiedad gravable.

Las declaraciones contenidas en estos hallazgos (i) se basan en la información de la que dispone el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y proyecciones que están sujetas a cambio con base en los hechos, las circunstancias y las condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

Sección 2. Elección ordenada; fecha; impuestos; proposición. Una elección (la “Elección”) se celebrará en y para el Distrito el martes 5 de noviembre de 2019 (el “Día de Elección”), de acuerdo con Código Electoral de Texas (el “Código”). Se podrán aplicar impuestos suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos o cualquier acuerdo de crédito relacionado. En la Elección, se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados del Distrito de acuerdo con la ley:

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ALTO**  
**PROPOSICIÓN A**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ALTO (EL “DISTRITO”) PARA EMITIR LOS BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$10,500,000 CON EL FIN DE CONSTRUIR, ADQUIRIR Y EQUIPAR EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUYENDO UNA NUEVA ESCUELA PREPARATORIA Y GIMNASIO, COMPRAR LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y COMPRAR NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES; DICHOS BONOS SE PODRÁN EMITIR EN VARIAS EMISIONES O SERIES, CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 40 AÑOS A PARTIR DE SUS FECHAS, Y QUE DEVENGUEN INTERÉS A TAL TASA O TASAS, SIN QUE EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU DISCRECIÓN AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA

DE SÍNDICOS PARA IMPONER Y COMPROMETER Y HACER EVALUAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITES DE LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN, O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS; DICHOS BONOS A SER EMITIDOS Y DICHOS IMPUESTOS A SER DETERMINADOS, APLICADOS, COMPROMETIDOS Y RECAUDADOS BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DEL ESTADO DE TEXAS INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 3. Boleta Oficial de Votación. (a) La votación en la Elección, y en la votación anticipada de esta, será mediante el uso de sistemas de votación y boletas del Condado legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y de las boletas oficiales de votación para la Elección cumplirá con los requisitos del Código para permitirles a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, la cual se presentará en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

**ELECCIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE ALTO**  
**PROPOSICIÓN A**

[ ] A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$10,500,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES, INCLUYENDO UNA NUEVA ESCUELA PREPARATORIA Y GIMNASIO, PREDIOS PARA ESCUELAS, AUTOBUSES ESCOLARES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

[ ] EN CONTRA

Sección 4. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precinto electoral, lugar de votación y horario de votación del Día de Elección. El precinto electoral para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situados dentro del precinto electoral del Condado de Cherokee, como se indican en el Anexo A adjunto e incorporado al presente documento. El lugar de votación para votar el Día de Elección del precinto electoral será el que se indica en el Anexo A, o en ciertos otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por el Funcionario Electoral del Condado. El Día de Elección las casillas abrirán de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada en persona en los precintos electorales del Condado de Cherokee se llevará a cabo en

el lugar, las fechas y los horarios indicados en el Anexo B, o en tales otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por el Funcionario Electoral del Condado.

(b) El Funcionario Electoral del Condado es, por medio de la presente, designado como Oficial de Votación Anticipada, para desempeñar dicha función para los votantes del Distrito que están habilitados según las leyes federales y del estado en el Condado de Cherokee. La Oficial de Votación Anticipada recibirá solicitudes de votación anticipada por correo de acuerdo con el Código.

(c) Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo para los residentes del Condado de Cherokee deben ser enviadas por correo a:

Cherokee Elections Administration  
Shannon Cornelius  
138 W. 5<sup>th</sup> Street  
Rusk, TX 75785

Sección 7. Elección Conjunta. El Distrito acordó participar en una elección conjunta con otras entidades gubernamentales en el Condado de Cherokee participantes que también celebrarán elecciones el Día de Elección y han acordado un contrato con el Funcionario Electoral del Condado para servicios electorales.

Sección 8. Designación de funcionarios electorales. Antes del Día de Elección, los jueces electorales, jueces alternos, funcionarios y demás personal necesario para la conducción de la Elección serán designados por el Funcionario Electoral del Condado; se pueden cambiar los jueces electorales y los jueces alternos y se pueden combinar los lugares de votación para algunos precintos, en conformidad con las decisiones del Funcionario Electoral del Condado. El Funcionario Electoral del Condado también es responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en tal elección y de designar el personal necesario para tal estación. Por la presente, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos para nombrar a cualquier otro funcionario no designado en la presente o nombrado por el Funcionario Electoral del Condado según sea necesario y apropiado para la conducción de la Elección en conformidad con el Código.

Sección 9. Aviso de Elección. Se dará Aviso de la Elección en inglés y español mediante: (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden de Elección una vez, no antes del trigésimo día ni después del décimo día previos a la fecha programada de la Elección, en un periódico publicado en el Distrito; (ii) la colocación de una copia de esta Orden de Elección en la cartelera de anuncios utilizada para colocar avisos de las asambleas de la Junta de Síndicos y en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito a más tardar el vigésimo primer día previo a la fecha programada de la Elección; (iii) la colocación de una copia de esta Orden de Elección el Día de Elección y durante el periodo de votación anticipada en persona en un lugar visible en cada lugar de votación; y (iv) la colocación de esta Orden de Elección, junto con el aviso de Elección y el contenido de la Proposición, en el sitio web del Distrito durante los 21 días anteriores a la Elección. También se dará aviso de la Elección al secretario del Condado de Cherokee a más tardar el 60.º día previo al Día de Elección.

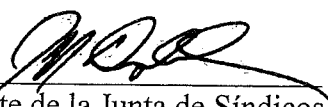
Sección 10. Celebración de la Elección. Dicha Elección se llevará a cabo de acuerdo con el Código, salvo lo modificado por el Código de Educación de Texas y la Ley Federal de

Derechos de Votación de 1965, incluso, en particular, el Capítulo 272 del Código en relación con los requisitos bilingües.


Sección 11. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente y al Secretario de la Junta de Síndicos y al Superintendente, con el asesoramiento del abogado y del asesor de bonos del Distrito, a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y llevar a cabo la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no.

Sección 12. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, no válida o imposible de hacer cumplir, ni las porciones restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias será afectada por esto, en tanto la intención del Distrito al adoptar esta Orden es que ninguna porción de ella o disposición o regulación contenida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, no validez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra porción de la ella, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles a tales efectos.

ACEPTADA Y APROBADA el día 12 de agosto de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente de Alto

ATESTIGUA:

  
\_\_\_\_\_  
Secretario de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente de Alto

(SELLO)

**ANEXO A**

**CONDADO DE CHEROKEE**

**CRONOGRAMA DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN**

**Martes 5 de noviembre de 2019**

**7:00 a.m. - 7:00 p.m.**

**LUGAR DE VOTACIÓN**

The River Church  
595 Marcus St.  
Alto, Texas 75925



**ANEXO B**

**CONDADO DE CHEROKEE**

**LUGAR DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

**21 de octubre de 2019-1 de noviembre de 2019  
7:00A.M. – 7:00P.M.**

**CRONOGRAMA DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

The River Church  
595 Marcus St.  
Alto, Texas 75925

Cherokee County Election Department  
138 West 5<sup>th</sup> St.  
Rusk, Texas 75785

Jacksonville Public Library  
502 South Jackson, St.  
Jacksonville, Texas 75766